



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TRENTA Y CINCO.**

Los que por beneficio particular deuen contribuir a las obras publicas,
Y que aui se haga presente a su Magestad en su Real Consejo de Castilla pa-
ra que en ynteligencia de tan Justificados motivos resuelva lo que mas fue-
re de su Magestad agrado; Y en caso de que esta proposicion no salga por ma-
ior parte lo protesta y que no le pare perjuicio y lo pide por testimonio
con yntencion de esta proposicion y acuerdo que recaiere = Y la Ciudad
haviendo Oido dha proposicion y conferido largamente sobre ella Contem-
plando los Justos motivos que Comprehende y que es constante hallarse
descubierta la bolsa del aruutrio Concedido para la paga de uenutios
a las reales tropas en los tres mill setecientos y Zinquenta Reales
que de ella se sacaron para la defensa de esta poblacion en las crecidas del
Rio segura en los dias seis y ocho de septiembre del año pasado de mill
setecientos treinta y tres y que para el mismo fin se libraron dormill rea-
les de caudal del abasto de aceite: Cuya reintegracion tampoco se ha efe-
ctado por lo extenuado de los propios: siendo ambos creditos de el
privilegio y antelacion que se de uia considerar como el de la pre-
sente remesa al real y Supremo Consejo de Castilla de las quantas
Originales de los aruutrios de seda y vino Concedidos para la fabrica
del puente de piedra y su muralla, no hallandose caudales de estos
efectos en arca ni en la Depositaria por hauerse puesto y entre-
gado a disposicion de los señores de la Junta de obras publicas; De-
seando no ymbertir el horden de Justicia en la aplicacion que se
deue dar a el producto, de dha barca como propio de esta Ciudad =
Acordó que sin embargo de la Veruelta aplicacion a dha obra del
puente de piedra; satisfecha que sea la compulsa y remesa de las
referidas quantas se reintegren los Zine mill setecientos y Zing.
reales a las bolsas del aruutrio de uenutios y abasto de aceite;
Y la porcion que quedare con la que en adelante produzca el
uso de dha Barca entre en la depositaria desta Ciudad para ser
uix a los reparos precisos de que necessita el Puente de made-
ra unico para el trafico y comercio, por lo deteriorado que se halla
y expuesto con qualquiera auenida a su ruina mediante no
hauer otros medios con que poder subuenir a esta hurgen-
cia a causa del general embargo hecho en los propios de dha
den de su Magestad para satisfaccion de lo que a su real hacienda
estan deuiendo = Y ser Jurro que para las obras publicas su-
plan los contribuyentes que deuen ser a ellas y no el caudal que
tiene destino para reintegrar y satisfacer creditos tan priuile-
giados y otras obligaciones de Justicia que ay en esta Ciudad
no menos precisas a satisfacerlos y atenderlas; Y que aui
se haga presente a su Magestad y señores de dho real Consejo